



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120170105900

- 1.- Se pone en conocimiento de las partes la comunicación allegada por la Oficina de Convenios Catastro Distrital y Agustín Codazzi visible a folios 253 a 256, para lo que estimen pertinente.
- 2.- Del avaluó presentado por la gestora judicial de la parte actora visible a folios 260 a 262, se corre traslado al extremo pasivo por el término de diez (10) días, conforme lo establecido en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.
3. Previo a resolver sobre la solicitud de cesión del crédito visible a folio 265 y subsiguiente, se requiere al demandante para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Titularizadora Colombiana S.A y la escritura pública N° 14788 del 8 de julio de 2021, a fin de acreditar la calidad en que actúan las partes cedente y cesionarios, ya que de la revisión de los adjuntos no se evidencian los citados documentos.
4. El despacho se abstiene de reconocer personería jurídica a la doctora Sara Lucia Toapanta Jiménez en representación del Banco Davivienda S.A (fl. 315,316), hasta tanto se acredite su calidad de cesionario.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 013 de fecha 8 de febrero de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA